

Acuerdo IVEY XX/2026 por el que se emiten las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Fortalecimiento a la Infraestructura de Vivienda Plan Bienestar Yucatán.

La Junta de Gobierno del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 71 y 115, fracción II, del Código de la Administración Pública de Yucatán, 8, fracción IX, de la Ley del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán, y 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4, párrafo noveno, que toda persona tiene derecho a disfrutar de vivienda adecuada. La Ley establecerá los instrumentos y acciones necesarias a fin de alcanzar tal objetivo.

Que la Ley General de Desarrollo Social define, en su artículo 5, fracción VI, que los grupos sociales en situación de vulnerabilidad son aquellos constituidos por núcleos de población y personas que, por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del Gobierno para lograr su bienestar.

Que la Ley en comento establece, en sus artículos 8 y 9, que toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad tiene derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja. Los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el Poder Ejecutivo Federal, en sus respectivos ámbitos, formularán y aplicarán políticas compensatorias y asistenciales, así con oportunidades de desarrollo productivo e ingreso en beneficio de las personas, familias, grupos sociales y, en su caso, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, en situación de vulnerabilidad, destinando los recursos presupuestales necesarios y estableciendo metas cuantificables.

Que, de igual manera, la Ley de Vivienda del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 3, que todos los habitantes del Estado tienen el derecho humano de disfrutar de una vivienda adecuada, asequible, con acceso a infraestructura, materiales, instalaciones, equipamiento y servicios básicos, que cumpla con los criterios en la prevención de desastres naturales, y protección ante los diversos factores climáticos y peligros estructurales, así como a que se les brinde seguridad jurídica en lo relativo a su propiedad o legítima posesión y se les permita el disfrute de la intimidad e integración social y urbana.

Que la Ley del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 4, fracción VII y IX que el Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán tiene como parte de sus objetivos

y tareas el promover, coordinar e impulsar los programas federales, estatales y municipales de construcción, adquisición y mejoramiento de vivienda; así como instrumentar y ejecutar programas de vivienda y desarrollos inmobiliarios para personas de escasos recursos económicos, ya sea que se trate de lotes individuales de terrenos, de construcciones de las denominadas “pie de casa”, o de mejoramiento de vivienda en general.

Que el Plan Estatal de Desarrollo Renacimiento Maya 2024-2030 en la Directriz 2 “Bienestar Social para la Salud de Todas y Todos”, establece la vertiente de 2.4 “Vivienda económica y decente”, cuyo objetivo estratégico es 2.4.3 “Mejorar el acceso a la calidad de los espacios y materiales de la vivienda para la población en condiciones de vulnerabilidad”, cuenta con el objetivo específico el cual es 2.4.3.1 “Fortalecer las acciones que mejoran la calidad y los espacios de la vivienda”, y entre sus líneas de acción se encuentra 2.4.3.1.2 “Implementar acciones para dotar de piso firme y materiales no endebles en las viviendas ubicadas en zonas de atención prioritaria para familias que se encuentren en condiciones de alto grado de rezago social”.

Que el Programa de Mediano Plazo de Vivienda del Plan Estatal de Desarrollo Renacimiento Maya 2024-2030 mediante la política pública 3 “Mejoramiento Integral de la Habitabilidad en Viviendas Vulnerables”, contempla la prioridad de desarrollo 3 “Calidad de espacios y materiales de vivienda”, que tiene como objetivo “Garantizar condiciones apropiadas de privacidad en las viviendas de la población vulnerable” y como parte de sus estrategias “Implementar acciones de construcción y rehabilitación de hogares con diseños funcionales y materiales que aseguren espacios adecuados y privados” e “Impulsar acciones de rehabilitación y construcción de hogares con material de calidad y diseños seguros para la población vulnerable”.

Que, los programas presupuestarios son los instrumentos operativos que contribuyen al cumplimiento de los objetivos de la planeación estatal del desarrollo, entre los cuales se encuentra el Programa Presupuestario 631 “Acceso a una Vivienda Asequible, Servicios Básicos y Calidad de los Espacios”, que tiene como propósito que “Las personas de Yucatán prioritariamente las que se encuentran en condición de vulnerabilidad por carencias sociales de servicios básicos y calidad en los espacios, reciben apoyo en materia de vivienda” y del cual forma parte como uno de sus componentes el programa denominado Fortalecimiento a la Infraestructura de Vivienda Plan Bienestar Yucatán.

Que la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 133 que, para asegurar que la aplicación de los recursos se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia, todos los subsidios y ayudas que se otorguen en numerario o en especie estarán sujetos a reglas de operación.

Que, por otra parte, la ley en comento señala, en su artículo 135, párrafo primero, que las dependencias y las entidades ejecutoras serán responsables de emitir, previo a su implementación, las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes.

Que los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios expedidos por la Secretaría de Administración y Finanzas mediante Acuerdo SAF 39/2015¹ publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán establecen los criterios que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal para verificar el trámite de elaboración y aprobación de las reglas de operación de los programas presupuestarios que impliquen el otorgamiento de bienes o servicios ante la Secretaría de Administración y Finanzas.

Que, en este sentido, con la emisión de estas reglas de operación se garantiza que los recursos del programa de subsidios o ayudas denominado Fortalecimiento a la Infraestructura de Vivienda Plan Bienestar Yucatán, se ejerzan de manera eficiente, eficaz, oportuna y transparente, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo IVEY XX/2026 por el que se emiten las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Fortalecimiento a la Infraestructura de Vivienda Plan Bienestar Yucatán.

Artículo único. Se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Fortalecimiento a la Infraestructura de Vivienda Plan Bienestar Yucatán.

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

Estas reglas de operación tienen por objeto establecer las disposiciones que regulen la organización y el funcionamiento del Programa de subsidios o ayudas denominado Fortalecimiento a la Infraestructura de Vivienda Plan Bienestar Yucatán.

¹ Este acuerdo ha sido modificado a través del Acuerdo SAF 103/2017 (16/10/2017).

Artículo 2. Objetivo del Programa de subsidios o ayudas

El Programa de subsidios o ayudas denominado Fortalecimiento a la Infraestructura de Vivienda Plan Bienestar Yucatán, que forma parte del programa presupuestario 631. Acceso a una vivienda asequible, servicios básicos y calidad de los espacios, tiene como objetivo contribuir a que las personas de Yucatán prioritariamente las que se encuentran en condición de vulnerabilidad por carencias sociales de servicios básicos y calidad en los espacios, reciban apoyo en materia de vivienda.

Se contribuirá a lo anterior, a través de la acción de mejoramiento de vivienda, mediante el conjunto de trabajos ejecutados con el objeto de preservar, rehabilitar, ampliar o adecuar una vivienda existente con carencias de calidad en los espacios o servicios básicos, dirigidas a personas que se encuentre en situación de vulnerabilidad socioeconómica con carencia por acceso a los servicios básicos y espacios de calidad en las viviendas, ubicadas en zonas de atención prioritaria o con alto y muy alto rezago social, con el fin de mejorar sus condiciones de habitabilidad, seguridad, salubridad, funcionalidad, accesibilidad y eficiencia energética.

Artículo 3. Definiciones

Para efectos de estas reglas de operación, se entenderá por:

- I. Calidad en los espacios: las condiciones ambientales, funcionales que garantizan la salud, el confort y la seguridad de las personas en sus viviendas.
- II. Dirección de Vivienda: la Dirección de Vivienda del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
- III. Dirección Técnica: la Dirección Técnica del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
- IV. Instituto: el Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
- V. Acción de mejoramiento de vivienda: el conjunto de trabajos ejecutados con el objeto de preservar, rehabilitar, ampliar o adecuar una vivienda existente con el fin de mejorar sus condiciones de habitabilidad, seguridad, salubridad, funcionalidad, accesibilidad y eficiencia energética. Esto puede incluir trabajos como reparaciones estructurales, instalación o mejora de servicios básicos (agua, electricidad y drenaje), ampliaciones o adecuaciones para personas con discapacidad.
- VI. Padrón de personas beneficiarias: la relación oficial de las personas que ya han recibido una acción de vivienda del Programa de subsidios o ayudas denominado Fortalecimiento a la Infraestructura de Vivienda Plan Bienestar Yucatán.
- VII. Persona beneficiaria: la persona que recibe las acciones del Programa de subsidios o ayudas denominado Fortalecimiento a la Infraestructura de Vivienda Plan Bienestar Yucatán.

VIII. Programa: el Programa de subsidios o ayudas denominado Fortalecimiento a la Infraestructura de Vivienda Plan Bienestar Yucatán.

IX. Servicios Básicos: La infraestructura y los servicios esenciales con los que debe contar una vivienda para satisfacer las necesidades fundamentales de sus habitantes, comprendiendo el abastecimiento de agua potable, instalaciones, accesorios, muebles sanitarios, cableados y acometidas para los sistemas de agua potable, energía eléctrica y drenaje; así como la infraestructura y elementos necesarios para la transición a combustibles seguros en la cocción de alimentos, tales como estufas, tanques de almacenamiento o sistemas de evacuación de humos, junto con cualquier otra intervención técnica para asegurar que las viviendas cuenten con características de higiene, saneamiento y seguridad contribuyendo a la protección de la salud de sus habitantes y a la prevención de enfermedades y riesgos sanitarios.

X. Situación de vulnerabilidad socioeconómica: la condición en la que se encuentran personas o familias que enfrentan limitaciones económicas y sociales que afectan su bienestar y sus condiciones de vida, tales como ingresos insuficientes o inestables, carencias en la vivienda o dificultades para satisfacer necesidades básicas, derivadas de contextos económicos y sociales adversos, aun cuando dicha situación pueda ser temporal o no represente una condición estructural permanente, y sin que necesariamente se ubiquen formalmente en una condición de pobreza.

XI. Visita técnica de factibilidad: la diligencia realizada por personal técnico autorizado de la Dirección Técnica del Instituto en el predio objeto de la solicitud, mediante la cual se evalúan sus condiciones físicas, estructurales y de espacio para determinar la viabilidad técnica y constructiva de la acción de mejoramiento de vivienda solicitada.

XII. Visita de valoración social: la diligencia realizada por personal autorizado de la Dirección de Vivienda del Instituto en el domicilio de la persona solicitante, mediante la cual se verifica su situación socioeconómica y habitacional, con la finalidad de corroborar la existencia de la carencia, necesidad o rezago habitacional manifestado en su solicitud, para determinar la procedencia del apoyo conforme a los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Artículo 4. Programa

El Programa será ejecutado por el Instituto, y comprenderá lo siguiente:

Dependencia o entidad	Programa Presupuestario	Programa de Subsidios o ayudas	Componentes del Programa presupuestario	Bienes o servicios
Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán	631. Acceso a una vivienda asequible, servicios básicos y calidad de los espacios	Fortalecimiento a la Infraestructura de Vivienda Plan Bienestar Yucatán	Vivienda mejorada	Acción de mejoramiento de vivienda

Artículo 5. Población objetivo

Podrán acceder a los beneficios del Programa:

Componente del Programa presupuestario	Subsidio o ayuda	Población programada a atender
Vivienda mejorada	Acción de mejoramiento de vivienda	Población que se encuentre en situación de vulnerabilidad socioeconómica con carencia por acceso a los servicios básicos y espacios de calidad en las viviendas, ubicadas en zonas de atención prioritaria o con alto y muy alto rezago social.

Artículo 6. Cobertura

El Programa abarcará el territorio del estado de Yucatán.

Artículo 7. Aplicación

El Programa se aplicará de manera anual, conforme a lo establecido en estas reglas de operación. El Gobierno del Estado determinará los recursos para su implementación, la cual será gradual y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la naturaleza específica de cada subsidio o ayuda.

Capítulo II

Disposiciones específicas

Sección única

Acción de mejoramiento de vivienda

Artículo 8. Descripción

La acción de mejoramiento de vivienda consiste en el conjunto de trabajos realizados destinados a preservar, rehabilitar, ampliar o adecuar una vivienda existente con carencias de calidad en los espacios o servicios básicos, a fin de mejorar sus condiciones de habitabilidad, seguridad, salubridad, funcionalidad, accesibilidad y eficiencia energética.

Artículo 9. Requisitos para ser persona beneficiaria

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser mayor de dieciocho años de edad.
- II. Ser de nacionalidad mexicana.
- III. Encontrarse en situación de vulnerabilidad socioeconómica y presentar al menos una carencia relacionada con los servicios básicos o la calidad en los espacios de la vivienda.
- IV. Habitar el domicilio objeto de la solicitud, el cual deberá encontrarse en necesidad de reparaciones o mejoramientos, y acreditar la propiedad o posesión de dicho inmueble mediante cualquiera de los documentos establecidos en la fracción II del artículo 10 de las presentes Reglas de Operación.

La posesión se dará por acreditada siempre y cuando el documento que la sustente se encuentre a nombre del solicitante o de los parientes que acrediten un parentesco civil, consanguíneo hasta el tercer grado o directo por afinidad, con quien sea propietario del inmueble.

V. No ser persona beneficiaria de otro programa vigente ejecutado por el instituto con recursos estatales. El Instituto dará por cumplido este requisito de conformidad con la información que se encuentre en su base de datos.

Artículo 10. Documentación

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán entregar la siguiente documentación:

I. Identificación oficial vigente que contenga nombre, fotografía y firma. Se considerarán documentos oficiales de identificación personal la credencial de elector, la licencia de conducir, emitidas por la autoridad competente; el pasaporte mexicano; la cartilla militar; la tarjeta del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores o la CURP biométrica.

En caso de no contar con identificación oficial podrán entregar carta de identidad con fotografía expedida por la autoridad municipal correspondiente.

II. Documento que acredite la propiedad o posesión sobre la vivienda objeto de la solicitud. Para tal efecto, se podrá entregar cualquiera de los siguientes documentos:

- a) Escritura pública o título de propiedad.
- b) Escritura expedida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
- c) Certificado de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán.
- d) Sentencia ejecutoriada de adjudicación legítima o testamentaria con los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán.
- e) Convenio de asignación en comodato, expedido por el Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
- f) Certificado parcelario.
- g) Constancia de inscripción en el Registro Agrario Nacional.
- h) Sentencia o resolución relativa del Tribunal Agrario y del auto que la declare ejecutoriada.

i) Constancia de inscripción de transmisión de derechos por sucesión, expedida por el Registro Agrario Nacional.

j) Constancia de posesión emitida por la autoridad municipal competente.

III. Constancia médica respectiva o credencial para personas con discapacidad, emitida por la autoridad competente, mediante la cual se acredite, en su caso, que alguna de las personas que habitan la vivienda, tenga alguna discapacidad.

IV. Solicitud de apoyo debidamente completada, de acuerdo con el formato contenido en el anexo 1 de estas reglas de operación.

La persona interesada deberá entregar copias de los documentos previstos en este artículo, con excepción de la solicitud de apoyo, que se entregará en original.

Artículo 11. Criterios de selección

Cuando los recursos destinados al Programa no sean suficientes para atender la totalidad de las solicitudes, la selección de las personas beneficiarias de las acciones de mejoramiento de vivienda se realizará con base en los siguientes criterios:

I. Que la vivienda que habite la persona solicitante presente mayor grado de carencias sociales, rezago habitacional o condiciones asociadas a la vulnerabilidad socioeconómica, cuya medición se llevará a cabo mediante el anexo 3 de estas Reglas de Operación.

II. Habitar en un municipio del estado considerado de atención prioritaria, conforme a los indicadores oficiales en materia de desarrollo social.

III. Que la vivienda que habite la persona solicitante haya sido afectada por un desastre natural al grado de poner en riesgo a sus habitantes.

IV. Que la persona solicitante se considere parte de la población indígena.

V. Que en la vivienda a la que será destinado el apoyo resida una persona con discapacidad, acreditándolo mediante constancia expedida por la autoridad competente respecto al artículo 10, fracción III.

VI. Que la persona solicitante se encuentre en algunas de las siguientes condiciones: sean jefas de hogares uniparentales o que tengan bajo su responsabilidad niños o adultos mayores.

La selección final de las personas beneficiarias se realizará mediante una valoración técnica y socioeconómica integral. El Instituto priorizará aquellas solicitudes que representen un mayor grado de vulnerabilidad o rezago, independientemente del orden de prelación en que hayan sido presentadas o recibidas, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 12. Descripción del apoyo.

El Programa consiste en la entrega de acciones de mejoramiento de vivienda, con el fin de mejorar sus condiciones de habitabilidad, seguridad, salubridad, funcionalidad, accesibilidad y eficiencia energética. Estos apoyos se adaptarán a las necesidades específicas determinadas como factibles mediante las visitas técnicas de factibilidad en campo, orientándose a elevar la calidad en los espacios para garantizar la salud, el confort y la seguridad de las personas en sus viviendas.

Lo anterior comprende: trabajos de reparaciones estructurales, ampliaciones habitacionales, adecuaciones para personas con discapacidad, así como intervenciones en servicios básicos para garantizar la disponibilidad, funcionalidad y operatividad de los suministros e instalaciones esenciales mediante la dotación, rehabilitación o conexión de infraestructura y equipamiento de agua potable, energía eléctrica, drenaje y sistemas de cocción segura de alimentos. Las características técnicas, materiales y alcances particulares de cada apoyo se determinarán en cada caso con base en la suficiencia presupuestal del Instituto y el diagnóstico físico del predio obtenido en dicha visita técnica de factibilidad.

Artículo 13. Cantidad o monto máximo

El monto máximo acumulado al que podrá acceder una persona beneficiaria por concepto de las acciones de mejoramiento de vivienda, será de hasta \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100, moneda nacional) durante la vigencia del Programa. Este límite aplicará de manera global, independientemente de que a la persona beneficiaria se le otorgue una o hasta un máximo de dos acciones de mejoramiento de vivienda, y estará sujeto en todo momento a la suficiencia presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente.

Artículo 14. Padrón permanente

Este programa no cuenta con convocatoria ya que, en términos del artículo 135 Bis de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, será de aplicación continua, y contará con un padrón permanente de personas beneficiarias.

Artículo 15. Procedimiento

La ejecución de las acciones del Programa se sujetará al siguiente procedimiento:

I. La persona solicitante o interesada en acceder al programa, deberá acudir a las oficinas del Instituto para exponer su situación y llenar el formato de solicitud contenido en el anexo 1 de estas reglas de operación, mediante la cual manifestará su consentimiento para participar en

el procedimiento a que se refiere este artículo. En este acto, el Instituto hará entrega de una ficha informativa con el listado de documentos requeridos conforme al artículo 10 de estas reglas de operación, los cuales deberán presentarse en original (para cotejo) y copia al momento de la visita de valoración social para la integración del expediente; la fecha y hora de la visita será notificada por el medio que determine el Instituto.

II. La Dirección de Vivienda realizará la visita de valoración social en el domicilio de la persona solicitante con el propósito de corroborar la existencia de la carencia, necesidad o rezago habitacional manifestado en su solicitud (anexo 1), de conformidad con el anexo 2; aplicar el estudio socioeconómico establecido en el anexo 3 para determinar su grado de vulnerabilidad y prioridad de atención, así como recabar y verificar que la documentación requerida en la fracción I de este artículo se encuentre completa, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de estas reglas de operación. En caso de que la documentación presentada esté incompleta, se prevendrá a la persona solicitante para que subsane la omisión correspondiente dentro del plazo máximo de siete días hábiles. En tanto no se exhiba la documentación completa, no continuará el trámite respectivo.

De no encontrarse a persona alguna en el domicilio, se dejará un aviso de visita (anexo 4) con los datos de contacto para programar una segunda cita. Si en la segunda visita persistiera la ausencia, se dejará una nueva constancia y el trámite quedará suspendido hasta en tanto la persona interesada acuda al Instituto, quedando sujeto a la disponibilidad operativa y presupuestal.

III. La Dirección de Vivienda, una vez que la documentación este completa, integrará el expediente de la persona solicitante y determinará, con base a la documentación y el resultado de la visita de valoración social, si la persona solicitante reúne las condiciones de carencia o necesidad manifestada en el anexo 1. En caso de resultar procedente, le informará a la persona solicitante este hecho y que la Dirección Técnica le realizará una visita técnica de factibilidad, la cual tiene como objetivo evaluar las condiciones físicas, estructurales y de espacio del predio para dictaminar la viabilidad técnica y constructiva de la acción de mejoramiento de vivienda solicitada. En caso de advertirse que la necesidad invocada no corresponde a las condiciones reales de la vivienda, la solicitud será considerada improcedente y se le informará a la persona solicitante dentro de un plazo de hasta treinta días hábiles; de no emitirse resolución dentro de dicho plazo, se aplicará la negativa ficta, en términos del Capítulo II del Título Tercero de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán. En contra de la determinación de dicha improcedencia o de la configuración de la negativa ficta, la persona solicitante podrá interponer el recurso de revisión o los medios de impugnación previstos en la citada Ley.

Para comunicar la afirmativa, la Dirección de Vivienda contará con un plazo de hasta treinta días hábiles, contados a partir de que el expediente se encuentre debidamente

integrado.

IV. La Dirección de Vivienda remitirá a la Dirección Técnica el expediente de la persona susceptible de recibir el apoyo del Programa para la realización de la visita técnica de factibilidad que corresponda, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de dicha procedencia.

V. La Dirección Técnica realizará las visitas técnicas de factibilidad que correspondan. Por cada visita, elaborará una cédula, contenida en el anexo 5 de estas reglas de operación. En caso de que la verificación sea posible, cada cédula indicará la factibilidad de la acción o de las acciones de mejoramiento de vivienda a realizar. Además, cada cédula deberá ser firmada por la persona servidora pública responsable de la visita y por la persona susceptible de recibir el apoyo del Programa. En caso de que la Dirección Técnica acudiese a la visita y no encontrase a persona alguna en el domicilio, se retirará y dejará, como constancia de asistencia, un aviso de visita en el cual se especificarán los datos de contacto de la Dirección Técnica para que se comuniquen y se les informe la fecha de la segunda visita de conformidad con el anexo 4 de estas reglas de operación. Si al realizar la segunda visita, no se encontrase persona alguna en el domicilio, se dejará una nueva constancia y el trámite quedará suspendido hasta en tanto la persona interesada acuda al Instituto, quedando sujeto a la disponibilidad operativa y presupuestal.

Para la realización de las visitas técnicas de factibilidad, la Dirección Técnica contará con un plazo de hasta treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en que se hubiese recibido el expediente a que se refiere el numeral IV de este artículo.

VI. La Dirección Técnica, en los domicilios en los cuales hubiese resultado factible, realizará la acción o las acciones de mejoramiento de vivienda correspondientes, un periodo de hasta ciento cincuenta días naturales.

VII. La Dirección Técnica, una vez concluidos los trabajos de mejoramientos de vivienda correspondientes, entregará la acción o las acciones de mejoramiento de vivienda realizadas, así como el equipamiento otorgado en su caso, mediante acta de entrega-recepción de conformidad con el anexo 6 de estas reglas de operación, la cual deberá ser firmada por la persona beneficiaria, en un término no mayor a diez días hábiles.

Capítulo III

Derechos, obligaciones y sanciones

Artículo 16. Derechos de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias recibirán por parte del Instituto lo siguiente:

- I. La información de manera clara, oportuna y gratuita que soliciten con respecto al Programa, así como para conocer el estado de las solicitudes de apoyo que presenten, su aprobación o rechazo, y las razones que justifiquen tal determinación.
- II. Un trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo y sin discriminación alguna.
- III. La reserva y privacidad de su información personal, en términos de la legislación aplicable en materia de protección de datos personales.
- IV. La información necesaria para presentar quejas o denuncias ante las autoridades competentes por irregularidades en el funcionamiento del Programa.

Artículo 17. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Proporcionar, de manera oportuna y veraz, la información personal que se les solicite para, en su caso, recibir los apoyos del Programa o para integrar su padrón de beneficiarios, en términos de la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.
- II. Atender las verificaciones e inspecciones que se les deban realizar para, en su caso, recibir los apoyos del Programa o para su supervisión.
- III. Otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de la acción o de las acciones de vivienda que deban recibir como parte del Programa.

Artículo 18. Sanciones de las personas beneficiarias

En caso de que el instituto o cualquier persona detecte el incumplimiento de alguna de las disposiciones previstas en el artículo anterior o de algún otro artículo de estas reglas de operación por parte de las personas beneficiarias, les será suspendido el apoyo solicitado en forma temporal hasta por el término de un año y le aplicarán las disposiciones correspondientes a un acto de corrupción cometido por un particular, en términos de la Ley

de Desarrollo Social del Estado de Yucatán.

En caso de haber obtenido y disfrutado de algún beneficio proveyendo información falsa, el apoyo será suspendido en forma definitiva y las personas beneficiarias tendrán que realizar el resarcimiento del valor económico de la acción de mejoramiento de vivienda indebidamente obtenida, conforme a lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán.

El procedimiento sancionatorio a que se refiere este artículo será desarrollado en términos de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán.

Capítulo IV Participantes

Artículo 19. Instancia ejecutora

El Instituto será el encargado de la ejecución del Programa y, para tal efecto, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para su planeación, presupuestación, organización, ejecución y evaluación.

El Instituto, en su carácter de instancia ejecutora del Programa, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Ejercer los recursos del Programa de conformidad con sus reglas de operación y las disposiciones legales y normativas aplicables.

II. Integrar la información que genere o que reciba, y que permita comprobar el adecuado ejercicio de los recursos del Programa.

III. Celebrar los convenios, contratos y acuerdos directamente vinculados con los objetivos, actividades y metas establecidos en las Reglas de Operación del Programa.

IV. Determinar la factibilidad técnica de las acciones de vivienda mejorada a realizar.

V. Desarrollar los procedimientos legales y administrativos necesarios para adquirir los bienes y servicios que permitan realizar las acciones de vivienda que correspondan, en términos de las disposiciones legales y normativas aplicables.

VI. Realizar y supervisar las acciones de vivienda mejorada que correspondan con motivo del Programa.

VII. Publicar y mantener actualizados, el padrón de personas beneficiarias del Programa, así como los informes y la documentación sobre el uso y destino de sus recursos, en términos de la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.

VIII. Brindar a las autoridades competentes en materia de auditoría y fiscalización las facilidades y la información necesarias para el adecuado ejercicio de sus atribuciones.

IX. Difundir y promover el Programa y sus reglas de operación.

X. Efectuar propuestas para el mejoramiento del Programa o de sus reglas de operación.

XI. Resolver, en el ámbito de su competencia, las cuestiones legales y administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del Programa.

XII. Integrar la información del programa, para su seguimiento y evaluación, y difundir sus principales resultados.

Capítulo V Seguimiento y evaluación

Artículo 20. Seguimiento

El seguimiento del programa de subsidios o ayudas se llevará a cabo de manera trimestral y será responsabilidad de la instancia ejecutora.

El seguimiento del Programa de subsidios o ayudas se realizará a través de los indicadores publicados en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables. El Instituto deberá generar información estadística que sea útil para realizar un informe de resultados con base en los siguientes indicadores:

Programa presupuestario	Subsidios o ayudas	Componente del Programa presupuestario	Nombre del Indicador	Fórmula y variables
631. "Acceso a una vivienda asequible, servicios básicos y calidad de los espacios	Acción de mejoramiento de vivienda	Vivienda mejorada	Porcentaje de viviendas mejoradas	$A = (B/C) * 100$ B= Total de viviendas con acciones de mejoramiento concluidas C= Total de viviendas con solicitudes factibles

Artículo 21. Evaluación

La evaluación del Programa estará a cargo de la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación y se realizará conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 22. Publicación de informes

La instancia ejecutora deberá publicar anualmente en su sitio web, los resultados obtenidos del seguimiento de los indicadores y de la evaluación, en su caso, así como el padrón de personas beneficiarias correspondiente, en términos de la legislación aplicable.

Capítulo VI

Disposiciones complementarias

Artículo 23. Publicidad del Programa

En la papelería, empaques y publicidad del Programa deberá incluirse la leyenda siguiente: “Este Programa es gratuito, de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Para efectos de difusión y promoción, el Instituto deberá hacer público el Programa mediante la publicación de la información en su sitio web y los demás medios digitales de comunicación.

Artículo 24. Auditoría

La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno será la dependencia encargada de las funciones de auditoría del programa, de conformidad con las facultades y procedimientos establecidos en las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 25. Denuncias

Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, la ciudadanía podrá optar entre promover la queja o denuncia ante el órgano de control interno del Instituto, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno o las entidades fiscalizadoras que correspondan, quienes la tramitarán en términos de las disposiciones legales aplicables.

En el Instituto se establecerán medios de fácil acceso para que cualquier persona interesada pueda presentar quejas y denuncias por el incumplimiento de las obligaciones de los servidores

públicos ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno o el órgano de control interno del Instituto.

Independientemente de lo anterior, en la papelería del Programa deberá incluirse una dirección y un número telefónico donde cualquier persona pueda solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de estas reglas de operación.

Las quejas o denuncias deberán contener datos o indicios suficientes y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan advertir la probable responsabilidad de la persona servidora pública. No se considerarán como tales los escritos que tengan por objeto dirimir la resolución del trámite de las solicitudes cuya resolución le corresponda determinar al Instituto o a las instancias jurisdiccionales competentes, en términos de lo dispuesto en la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán o en las demás disposiciones legales que regulan los medios de impugnación. En estos casos, la autoridad que tenga conocimiento se limitará a orientar a la persona sobre la autoridad competente que deba conocer del asunto.

Artículo 26. Responsabilidades de las personas servidoras públicas

Las personas servidoras públicas que incumplan con las disposiciones de estas reglas de operación serán sancionadas conforme a Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán, con independencia de las responsabilidades penales en que puedan incurrir.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Vigencia

Este acuerdo estará vigente hasta el 30 de septiembre de 2030.

Aprobado por la Junta de Gobierno del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán, en su XXX sesión Ordinaria, celebrada en Mérida, Yucatán, a (día) de (mes) de 2026.

Mtro. Felipe Cervera Hernández
Director General del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán

Anexos

Anexo 1. Formato de Solicitud de Apoyo para la acción de mejoramiento de vivienda.

PROGRAMA DE SUBSIDIOS O AYUDAS DENOMINADO FORTALECIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DE VIVIENDA PLAN BIENESTAR YUCATÁN

ANEXO 1. SOLICITUD DE APOYO PARA LA ACCIÓN DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA

Datos generales de la persona solicitante						
Día	Del mes de	Del año	Localidad	Municipio		
Nombre(s)						
Apellido paterno			Apellido materno			
Fecha de nacimiento		Edad	CURP			
Sexo	Estado civil		Teléfono			
Dirección			Colonia			
Referencias del domicilio						
¿Habla alguna lengua indígena? Sí ☐ No ☐ ¿Cuál? ¿Se reconoce como persona indígena? Sí ☐ No ☐						
¿La persona solicitante es jefe(a) de familia? Sí ☐ No ☐ ¿Tiene hijos(as)? Sí ☐ No ☐ ¿Cuántos?						
¿Cuántas personas habitan en el predio? Hombres Mujeres						
¿Cuántos miembros de la familia dependen del jefe(a) de familia?						
¿Qué edad tienen los dependientes económicos?						
¿Cuál es el parentesco de los dependientes económicos?						
¿Alguno tiene una discapacidad? Sí ☐ No ☐ Tipo de discapacidad						
¿Cuenta con empleo? Sí ☐ No ☐ Ocupación Ingreso mensual						
Nombre de familiar cercano						
Teléfono de familiar cercano						
Datos del apoyo solicitado						
Uso del apoyo						
Descripción del apoyo						

Mediante la suscripción de este documento, manifiesto mi interés en participar en el Programa de subsidios o ayudas denominado Fortalecimiento a la Infraestructura de Vivienda Plan Bienestar Yucatán y acuerdo sujetarme a sus reglas de operación. Asimismo, otorgo mi consentimiento para que el Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán realice las acciones de comprobación que resulten necesarias para mi participación en el programa y verificar su adecuado funcionamiento.

Nombre, firma o huella digital de la persona solicitante
Bajo protesta de que los datos proporcionados son verdaderos

*Este programa es gratuito, de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.
Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Fortalecimiento a la Infraestructura de Vivienda Plan Bienestar Yucatán, puede acudir a la siguiente dirección: Calle 56 no. 419 y 47 y 49, Col. Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán o llamar al siguiente teléfono: (999) 930 3070.
El Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán (IVEY), es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione. Sus datos personales serán utilizados con la finalidad de cumplir con los requisitos establecidos y con fines estadísticos para llevar a cabo el seguimiento y la evaluación de los programas: ubicar la vivienda del solicitante del apoyo a otorgar; admisión de los listados de las personas susceptibles a recibir el apoyo; recepción de los expedientes de beneficiarios para los trámites que correspondan para el otorgamiento de un apoyo; confirmar y verificar la identidad y autenticidad de la información que se proporciona del solicitante; contar con un registro que permita dar seguimiento a las necesidades del solicitante; asegurar que las acciones estén correctamente ubicadas y geo-referenciadas y tomar fotografías en las visitas técnicas de verificación de las fachadas, de los beneficiarios, del lugar donde se realizará el apoyo y de la obra terminada.
Se informa que no se realizarán transferencias de los datos personales. Puede manifestar su negativa a que sus datos personales sean tratados para alguna de las finalidades anteriores desde este momento o comunicándolo al correo electrónico solicitudes@ivey.yucatan.gob.mx. Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en nuestro portal de internet: <http://www.ivey.yucatan.gob.mx/>

Anexo 2. Formato de Cédula de Visita de Verificación

Anexo 2. Cédula de visita de verificación

Nombre:		Fecha:	
CURP:		Teléfono:	
Municipio:		Localidad:	
Dirección:			
Descripción del apoyo solicitado:			
DATOS DE LA VIVIENDA			
Tipo de vivienda:	☐ Propia	☐ Prestada	☐ Rentada
	☐ Hipotecada	☐ De algún familiar	Otro: _____
Cuenta con:	☐ Sala	☐ Comedor	☐ Cocina
	☐ Cuarto	☐ Baño	Otro: _____
La necesidad manifestada es visible y coincide con lo solicitado:	☐ Sí	☐ No	
La vivienda presenta carencias en calidad, espacios o materiales:	☐ Sí	☐ No	
Tipo de material			
Paredes:	☐ Block	☐ Lámina de cartón/Zinc/Asbesto	Otro: _____
Piso:	☐ Concreto	☐ Tierra	Otro: _____
Techos:	☐ Block	☐ Lámina de cartón/Zinc/Asbesto	Otro: _____
Cuenta con servicios:	☐ Electricidad	☐ Agua	
Croquis		Croquis de localización	
		N ▲	
		Autorizó	

Nombre y firma del representante del Instituto

Nombre y firma del solicitante

Este programa es gratuito, de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Fortalecimiento a la Infraestructura de Vivienda Plan Bicentenario Yucatán, puede acudir a la siguiente dirección: Calle 56 no. 419x 47 y 49, Col. Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán o llamar al siguiente teléfono: (999) 930 3070.

El Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán (IVEY), es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione. Sus datos personales serán utilizados con la finalidad de cumplir con los requisitos establecidos y con fines estadísticos para llevar a cabo el seguimiento y la evaluación de los programas; ubicar la vivienda del solicitante del apoyo a otorgar; adición de los listados de las personas susceptibles a recibir el apoyo, recepción de los expedientes de beneficiarios para los trámites que correspondan para el otorgamiento de un apoyo, confirmar y verificar la identidad y autenticidad de la información que se proporciona del solicitante, contar con un registro que permita dar seguimiento a las necesidades del solicitante, asegurar que las acciones estén correctamente ubicadas y geo-referenciadas y tomar fotografías en las visitas técnicas de verificación de las fachadas, de los beneficiarios, del lugar donde se realizará el apoyo y de la obra terminada.

Se informa que no se realizarán transferencias de los datos personales. Puede manifestar su negativa a que sus datos personales sean tratados para alguna de las finalidades anteriores desde este momento o comunicándolo al correo electrónico ve@ivey.org.mx. Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en nuestro portal de internet: <http://www.ivey.org.mx/vepy>.

Anexo 3. Formato de Estudio de Información Socioeconómica.

PROGRAMA DE SUBSIDIOS O AYUDAS DENOMINADO FORTALECIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DE VIVIENDA PLAN BIENESTAR YUCATÁN

ANEXO 3. ESTUDIO DE INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA

						FECHA	
						DÍA MES AÑO	
						PUNTAJE:	
I. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE							
IMSS:							
APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO		NOMBRE(S)			
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO		ESTADO		DÍA MES AÑO		SEXO ESTADO CIVIL	
CURP		RÉGIMEN MATRIMONIAL					
¿VIVE LA PAREJA EN EL HOGAR? ☐ 1 SÍ ☐ 2 NO ☐		¿LA PERSONA SOLICITANTE ES JEFE(A) DE FAMILIA? ☐ 1 SÍ ☐ 2 NO ☐					
APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO		NOMBRE(S)			
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO		ESTADO		DÍA MES AÑO		SEXO ESTADO CIVIL	
II. DATOS DE UBICACIÓN							
ENTIDAD FEDERATIVA		MUNICIPIO		LOCALIDAD			
DIRECCIÓN		CALLE		NO. EXTERIOR		NO. INTERIOR	
TELÉFONO		CELULAR		CRUZAMIENTOS		CÓDIGO POSTAL	
						CONTACTO ADICIONAL	
1. ¿LA VIVIENDA QUE ACTUALMENTE HABITA ES PROPIEDAD DE LA PERSONA SOLICITANTE, SU PAREJA O ALGUNO DE SUS DEPENDIENTES ECONÓMICOS?							
1 SÍ ☐ 2 NO ☐		2. LA VIVIENDA QUE ACTUALMENTE VIVE ¿CUENTA CON ESCRITURAS? ☐ 1 SÍ ☐ 2 NO ☐					
3. TIPO DE TENENCIA ☐ 1 PROPIA ☐ 2 POSESIÓN ☐ 3 PRESTADA ☐ 4 RENTADA ☐ 5 HIPOTECADA ☐ 6 DE ALGÚN FAMILIAR ☐ 7 OTRO							
4. ¿TIENE LA PERSONA SOLICITANTE O SU PAREJA OTRA VIVIENDA EN PROPIEDAD? ☐ 1 SÍ ☐ 2 NO ☐							
5. TIPO DE TENENCIA ☐ 1 PROPIA ☐ 2 POSESIÓN ☐ 3 PRESTADA ☐ 4 RENTADA ☐ 5 HIPOTECADA ☐ 6 DE ALGÚN FAMILIAR ☐ 7 OTRO							
III. ACTIVIDAD ECONÓMICA FAMILIAR (MENSUAL)							
INGRESO FAMILIAR (MENSUAL)						MONTO \$	
6. ¿A CUÁNTO ASCIENDEN LOS INGRESOS DE LA PERSONA SOLICITANTE?						\$	
7. SI LA PAREJA DE LA PERSONA SOLICITANTE TRABAJA, ¿A CUÁNTO ASCIENDEN SUS INGRESOS?						\$	
8. SI ALGUIEN MÁS CONTRIBUYE AL GASTO FAMILIAR, ANOTE EL PARENTESCO E INGRESO						\$	
GASTO FAMILIAR (MENSUAL)						MONTO \$	
9. ALIMENTOS		SERVICIOS		VESTIDO		TRANSPORTE OTROS	
10. EN LOS ÚLTIMOS 3 MESES, POR FALTA DE DINERO O RECURSOS ¿ALGUNA VEZ SE PREOCUPÓ DE QUE LA COMIDA SE ACABARÁ?						1 SÍ ☐ 2 NO ☐	
11. EN LOS ÚLTIMOS 3 MESES, POR FALTA DE DINERO O RECURSOS ¿ALGUNA VEZ SE QUEDARON SIN COMIDA?						1 SÍ ☐ 2 NO ☐	
IV. DATOS SOCIOECONÓMICOS							
12. ¿HASTA QUÉ NIVEL ESCOLAR APROBÓ EL JEFE(A) DE FAMILIA? (SEÑALE UNA OPCIÓN)							
1 PRIMARIA COMPLETA		3 SECUNDARIA COMPLETA		5 BACHILLERATO COMPLETO		7 LICENCIATURA O MÁS	
2 PRIMARIA INCOMPLETA		4 SECUNDARIA INCOMPLETA		6 BACHILLERATO INCOMPLETO		8 NUNCA HA ASISTIDO	
13. ¿CUÁNTAS PERSONAS HABITAN EN LA VIVIENDA?				INFANTES		ADULTOS	
15. ¿CUÁNTAS PERSONAS CONFORMAN EL NÚCLEO FAMILIAR (PAREJA E HIJOS(AS) SOLTEROS(AS)?				INFANTES		ADULTOS	
16. ¿CUÁNTAS PERSONAS DEPENDEN ECONÓMICAMENTE DEL JEFE(A) DE FAMILIA?							
17. ESCRIBE LA INFORMACIÓN SOLICITADA DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA FAMILIA QUE DEPENDEN ECONÓMICAMENTE DEL JEFE(A) DE FAMILIA:							
NOMBRE	SEXO	PARENTESCO	EDAD	ESCOLARIDAD	OCUPACIÓN	INGRESO MENSUAL	
						\$	
						\$	
						\$	
						\$	
						\$	
						\$	
						\$	
						\$	

18. ¿CUÁL ES EL TRABAJO PRINCIPAL DE LA PERSONA SOLICITANTE? (SELECCIONE UNA OPCIÓN)			
1. TRABAJO SUBORDINADO Y REMUNERADO (ASALARIADO)	4. PATRÓN O EMPLEADOR	7. DESEMPLEADO	
2. TRABAJO INDEPENDIENTE	5. JORNALERO/PEÓN	8. AMA DE CASA	
3. TRABAJO SIN PAGO (FAMILIAR NO REMUNERADO)	6. TRABAJADOR POR HONORARIOS	9. OTRO	
19. ¿EN EL HOGAR HAY ALGUNA PERSONA BENEFICIARIA DE PROGRAMAS SOCIALES? 1 SÍ 2 NO ☐ INDIQUE CUÁL:			
20. ALGUNO DE LOS MIEMBROS DE LA FAMILIA DE LA PERSONA SOLICITANTE ¿TIENE ACCESO A SERVICIOS DE SALUD? 1 SÍ 2 NO ☐ ¿CUÁL?			
1. ISSSTE	3. PEMEX, DEFENSA O MARINA	5. SECRETARÍA DE SALUD	7. OTRO:
2. IMSS	4. CLÍNICA U HOSPITAL PRIVADO	6. IMSS BIENESTAR	
21. ¿ALGÚN MIEMBRO DE LA FAMILIA TIENE ALGUNA DISCAPACIDAD? 1 SÍ 2 NO ☐ ESPECIFICAR QUE TIPO			
1. MOTRIZ	2. VISUAL	3. AUDITIVA	4. INTELCTUAL
5. PSICOSOCIAL/MENTAL	6. LENGUAJE/COMUNICACIÓN	7. MÚLTIPLE	8. OTRA
EN CASO DE NO SER LA PERSONA SOLICITANTE, ESPECIFIQUE EL PARENTESCO			
1. ESPOSO(A) CONCUBINO(A)	4. ABUELO(A)	7. YERNO O NUERA	10. PRIMO(A)
2. HIJO(A)	5. HERMANO(A)	8. NIETO(A) O BISNIETO(A)	11. SUEGRO(A)
3. PADRE O MADRE	6. CUÑADO(A)	9. SOBRINO(A)	12. TÍO(A)
			13. HIJO(A) ADOPTIVO(A) O HIJASTRO(A)
			14. PADRASTO O MADRASTA
			15. OTRO PARENTESCO
V. CARACTERÍSTICAS Y EQUIPAMIENTO DE LA VIVIENDA ACTUAL			
22. ¿DE QUÉ TIPO DE MATERIAL ES LA MAYOR PARTE DEL PISO DE LA VIVIENDA?			
1. TIERRA	2. CEMENTO FIRME	3. MOSAICO/LOSETA	4. MADERA/DUELA
			5. OTRO MATERIAL
23. ¿DE QUÉ TIPO DE MATERIAL ES LA MAYOR PARTE DEL TECHO?			
1. MATERIAL DE DESECHO	3. LÁMINA DE ASBESTO O METÁLICA	5. MADERA	7. LOSA DE CONCRETO, VIGA Y BOVEDILLA
2. LÁMINA DE CARTÓN	4. HUANO/PALMA	6. TEJA	8. OTRO MATERIAL
24. ¿DE QUÉ TIPO DE MATERIALES ES LA MAYOR PARTE DE LAS PAREDES O MUROS EXTERIORES DE LA VIVIENDA?			
1. LÁMINA DE CARTÓN	3. LÁMINA DE ASBESTO O METÁLICA	5. MADERA	7. TABIQUE, LADRILLO, BLOCK, PIEDRA, CANTERA, CEMENTO O CONCRETO
2. MATERIAL DE DESECHO	4. HUANO/PALMA, CARRIZO O BAMBÚ	6. EMBARRO O BAJAREQUE	8. OTRO MATERIAL
25. SIN CONTAR EL BAÑO, LA COCINA Y LOS PASILLOS, ¿CUÁNTOS CUARTOS TIENE EN TOTAL LA VIVIENDA?			
26. ¿CON CUÁLES SERVICIOS BÁSICOS CUENTA LA VIVIENDA? INDIQUE CUÁL(ES) 1 SÍ 2 NO ☐			
AGUA POTABLE		DRENAJE	ENERGÍA ELÉCTRICA
☐ RED PÚBLICA DENTRO DE LA VIVIENDA	☐ RED PÚBLICA	☐ CONEXIÓN REGULAR	COMBUSTIBLE PARA COCINAR
☐ RED PÚBLICA FUERA DE LA VIVIENDA	☐ FOSA SÉPTICA	☐ CONEXIÓN IRREGULAR	☐ GAS LP
☐ POZO/PIPA	☐ LETRINA/SOLAR		☐ ELECTRICIDAD
			☐ LEÑA O CARBÓN CON CHIMENEA
			☐ LEÑA O CARBÓN SIN CHIMENEA
27. LA VIVIENDA ¿CUENTA CON ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CONDICIONES?			
DAÑOS ESTRUCTURALES		HUMEDAD Y FILTRACIONES	RIESGOS EXTREMOS
☐ GRIETAS LEVES	☐ MODERADA	☐ ZONA INUNDABLE	☐ CERCA DE CUERPOS DE AGUA
☐ GRIETAS ESTRUCTURALES	☐ SEVERA	☐ ZONA DE HURACANES	☐ MATERIALES INFLAMABLES
28. VIVIENDA AFECTADA POR ALGÚN DESASTRE NATURAL ☐ ¿CUÁL?			
29. ¿QUÉ MEDIO DE TRANSPORTE UTILIZA LA PERSONA SOLICITANTE, EL JEFE(A) DEL HOGAR, SU CÓNYUGE, O ALGUNO DE LOS DEPENDIENTES ECONÓMICOS?			
1. TRANSPORTE PÚBLICO	2. VEHÍCULO PROPIO NO MOTORIZADO	3. VEHÍCULO PROPIO MOTORIZADO	4. OTRO

En el presente documento y bajo protesta de decir verdad, declaro que habito en el domicilio proporcionado. Asimismo, declaro que todos los datos y requisitos aportados para cumplir con la inscripción son verdaderos. Igualmente, declaro sabedor(a), de que en el caso de que se demuestre posteriormente que es falsa la información que proporciono, quedarán nulificados los derechos que pudiera haber adquirido.

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA ENTREVISTADORA

"Este programa es gratuito, de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Fortalecimiento a la Infraestructura de Vivienda Plan Bienestar Yucatán, puede acudir a la siguiente dirección: Calle 56 no. 419 x 47 y 49, Col. Centro C.P. 97000, Mérida, Yucatán o llamar al siguiente teléfono: (999) 930 3070.

El Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán (IVEY), es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione. Sus datos personales serán utilizados con la finalidad de cumplir con los requisitos establecidos y con fines estadísticos para llevar a cabo el seguimiento y la evaluación de los programas; ubicar la vivienda del solicitante del apoyo a otorgar; admisión de los listados de las personas susceptibles a recibir el apoyo, recepción de los expedientes de beneficiarios para los trámites que correspondan para el otorgamiento de un apoyo, confirmar y verificar la identidad y autenticidad de la información que se proporciona del solicitante, contar con un registro que permita dar seguimiento a las necesidades del solicitante, asegurar que las acciones estén correctamente ubicadas y geo-referenciadas y tomar fotografías en las visitas técnicas de verificación de las fachadas, de los beneficiarios, del lugar donde se realizará el apoyo y de la obra terminada.

Se informa que no se realizarán transferencias de los datos personales. Puede manifestar su negativa a que sus datos personales sean tratados para alguna de las finalidades anteriores desde este momento o comunicándolo al correo electrónico solicitudes@vey-yucatan.gob.mx. Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en nuestro portal de internet <http://www.vey-yucatan.gob.mx/>.

Anexo 4. Formato de Aviso de Visita.

 RENACIMIENTO MAYA YUCATÁN GOBIERNO DEL ESTADO 2024 • 2030	INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE YUCATÁN Dirección de _____	
Anexo 4. Aviso de Visita		
Programa de subsidios o ayudas denominado Fortalecimiento a la Infraestructura de Vivienda Plan Bienestar Yucatán Asunto: Se deja aviso de visita domiciliaria. Nombre solicitante: _____ En el domicilio ubicado en el predio marcado con el número ____ de calle ____ por ____ y ____, del Fracc./Col _____, de la localidad de _____ del municipio de _____, se presentó personal del IVEY el día _____ para realizar la visita técnica, como parte del proceso de su solicitud de apoyo del Programa de subsidios o ayudas denominado Fortalecimiento a la Infraestructura de Vivienda Plan Bienestar Yucatán. Se procedió a tocar en múltiples ocasiones la puerta de referido predio sin que se encontrara persona o respuesta alguna, y por cuanto no se le encontró a usted y/o a persona alguna en el referido domicilio o vecino para llevar a cabo la actividad, se deja el presente aviso de visita, a efecto de que se comunique al Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán, en la Dirección de _____ al teléfono: (999) 9303070 en la extensión _____ en un horario de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas para que se le informe la fecha y hora de la próxima visita, a efecto de cumplimentar la visita técnica correspondiente. Sin más por el momento, por su atención, gracias.		
*Este programa es gratuito, de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente". Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Fortalecimiento a la Infraestructura de Vivienda Plan Bienestar Yucatán, puede acudir a la siguiente dirección: Calle 56 no. 419 x 47 y 49, Col. Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán o llamar al siguiente teléfono: (999) 930 3070. El Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán (IVEY), es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione. Sus datos personales serán utilizados con la finalidad de cumplir con los requisitos establecidos y con fines estadísticos para llevar a cabo el seguimiento y la evaluación de los programas; ubicar la vivienda del solicitante del apoyo a otorgar; admisión de los listados de las personas susceptibles a recibir el apoyo; recepción de los expedientes de beneficiarios para los trámites que correspondan para el otorgamiento de un apoyo, confirmar y verificar la identidad y autenticidad de la información que se proporciona del solicitante, contar con un registro que permita dar seguimiento a las necesidades del solicitante, asegurar que las acciones estén correctamente ubicadas y geo-referenciadas y tomar fotografías en las visitas técnicas de verificación de las fachadas, de los beneficiarios, del lugar donde se realizará el apoyo y de la obra terminada. Se informa que no se realizarán transferencias de los datos personales. Puede manifestar su negativa a que sus datos personales sean tratados para alguna de las finalidades anteriores desde este momento o comunicándolo al correo electrónico atencion@ivey.yucatan.gob.mx. Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en nuestro portal de Internet: http://www.ivey.yucatan.gob.mx/.		

Anexo 5. Formato de Cédula de Estudio Físico.

Anexo 5. Formato de cédula de estudio físico.

Acción:		Fecha:																																													
Nombre:																																															
CURP:																																															
Municipio:																																															
Localidad:																																															
Dirección																																															
Ancho Lote:		Largo:																																													
Croquis:			Autorizó																																												
	Croquis de localización:		NORTE																																												
Simbología <table border="1"> <tr> <td>Calle</td> <td>Pavimento</td> <td>Terracería</td> <td>Brecha</td> </tr> <tr> <td>Suelo</td> <td>Blando</td> <td>Blendo con roca</td> <td>Rocoso</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Acceso a maquinaria</td> <td>Si</td> <td>No</td> </tr> <tr> <td> Acometida hidráulica</td> <td colspan="3"> Puertas</td> </tr> <tr> <td> Acometida eléctrica</td> <td colspan="3"> Ventanas</td> </tr> <tr> <td>V Vivienda existente</td> <td colspan="3">F Fosa Séptica o BD</td> </tr> <tr> <td>C Cocina existente</td> <td colspan="3">P Pozo</td> </tr> <tr> <td>B Baño existente</td> <td colspan="3">T Tinaco</td> </tr> <tr> <td>HE Altura exterior</td> <td colspan="3">+ Árboles con raíz</td> </tr> <tr> <td>H Altura interior</td> <td colspan="3"> Ubicación de la Acción</td> </tr> <tr> <td>N.P. Nivel de piso</td> <td colspan="3"></td> </tr> </table>				Calle	Pavimento	Terracería	Brecha	Suelo	Blando	Blendo con roca	Rocoso	Acceso a maquinaria		Si	No	Acometida hidráulica	Puertas			Acometida eléctrica	Ventanas			V Vivienda existente	F Fosa Séptica o BD			C Cocina existente	P Pozo			B Baño existente	T Tinaco			HE Altura exterior	+ Árboles con raíz			H Altura interior	Ubicación de la Acción			N.P. Nivel de piso			
Calle	Pavimento	Terracería	Brecha																																												
Suelo	Blando	Blendo con roca	Rocoso																																												
Acceso a maquinaria		Si	No																																												
Acometida hidráulica	Puertas																																														
Acometida eléctrica	Ventanas																																														
V Vivienda existente	F Fosa Séptica o BD																																														
C Cocina existente	P Pozo																																														
B Baño existente	T Tinaco																																														
HE Altura exterior	+ Árboles con raíz																																														
H Altura interior	Ubicación de la Acción																																														
N.P. Nivel de piso																																															

Nombre del Representante del Instituto

Nombre y firma de la Persona Solicitante

"Participé y comprendí las necesidades y prioridades de mi vivienda"

*Este programa es gratuito, de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".
Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para donar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Fortalecimiento a la Infraestructura de Vivienda Plan Bienestar Yucatán, puede acudir a la siguiente dirección: Calle 56 no. 419 x 47 y 49, Col. Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán o llamar al siguiente teléfono: (999) 930 3070.
El Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán (IVEY), es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione. Sus datos personales serán utilizados con la finalidad de cumplir con los requisitos establecidos y con fines estadísticos para llevar a cabo el seguimiento y la evaluación de los programas: ubicar la vivienda del solicitante, del apoyo a otorgar, admisión de los listados de las personas susceptibles a recibir el apoyo, recepción de los expedientes de beneficiarios para los trámites que correspondan para el otorgamiento de un apoyo, confirmar y verificar la identidad y autenticidad de la información que se proporciona del solicitante, contar con un registro que permita dar seguimiento a las necesidades del solicitante, asegurar que las acciones estén correctamente ubicadas y geo-referenciadas y tomar fotografías en las visitas técnicas de verificación de las fachadas, de los beneficiarios, del lugar donde se realizará el apoyo y de la obra terminada.
Se informa que no se realizarán transferencias de los datos personales. Puede manifestar su negativa a que sus datos personales sean tratados para alguna de las finalidades anteriores desde este momento o comunicándolo al correo electrónico atencion@inecayucatán.gob.mx. Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en nuestro portal de internet: <https://www.inecayucatán.gob.mx>.

Anexo 6. Formato de Acta de Entrega – Recepción.

Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán

Programa de subsidios o ayudas denominado Fortalecimiento a la Infraestructura de Vivienda Plan Bienestar Yucatán

Anexo 6. Acta de entrega-recepción

En la localidad de _____, municipio de _____, del estado de Yucatán, siendo las _____ horas del día _____ del mes de _____ de _____, se levanta esta acta entre el Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán y la persona beneficiaria _____, para hacer constar la entrega-recepción de una acción correspondiente al Programa de subsidios o ayudas denominado Fortalecimiento a la Infraestructura de Vivienda Plan Bienestar Yucatán.

No. CONTRATO:
NOMBRE DE LA OBRA:
TIPO DE ACCIÓN:

(IMAGEN DE LA ACCIÓN REALIZADA)

DIRECCIÓN:
EMPRESA CONTRATISTA:
RESIDENTE DE LA OBRA:
FECHA DE INICIO DE LA OBRA:
FECHA DE TERMINACIÓN DE LA OBRA:

OBSERVACIÓN GENERAL: A partir de la firma de esta acta, queda entendido que la persona beneficiaria está enteramente conforme con la acción realizada y se hace responsable de lo que pudiera suceder con las partes que la conforman.

La persona beneficiaria

Por el organismo ejecutor de obra

Residente de obra

Director(a) de obra

Este programa es gratuito, de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Fortalecimiento a la Infraestructura de Vivienda Plan Bienestar Yucatán, puede acudir a la siguiente dirección: Calle 56 no. 419 x 47 y 49, Col. Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán o llamar al siguiente teléfono: (999) 990 3070.

El Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán (IVEY), es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione. Sus datos personales serán utilizados con la finalidad de cumplir con los requisitos establecidos y con fines estadísticos para llevar a cabo el seguimiento y la evaluación de los programas: ubicar la vivienda del solicitante, del apoyo a otorgar; admisión de los listados de las personas susceptibles a recibir el apoyo, recepción de los expedientes de beneficiarios para los trámites que correspondan para el otorgamiento de un apoyo, confirmar y verificar la identidad y autenticidad de la información que se proporciona del solicitante, contar con un registro que permita dar seguimiento a las necesidades del solicitante, asegurar que las acciones estén correctamente ubicadas y geo-referenciadas y tomar fotografías en las visitas técnicas de verificación de las fachadas, de los beneficiarios, del lugar donde se realizará el apoyo y de la obra terminada.

Se informa que no se realizarán transferencias de los datos personales. Puede manifestar su negativa a que sus datos personales sean tratados para alguna de las finalidades anteriores desde este momento o comunicándolo al correo electrónico solicitudes.ivey@yucatan.gob.mx. Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, le podrá consultar en nuestro portal de internet <http://www.ivey.yucatan.gob.mx/>.

Anexo 7. Diagrama de flujo del procedimiento del Programa de subsidios o ayudas denominado Fortalecimiento a la Infraestructura de Vivienda Plan Bienestar Yucatán de conformidad con el artículo 15 de estas reglas de operación.

